

1979/5. Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 20º período de sesiones¹¹, en particular de su vigoroso apoyo al Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares y de la alta prioridad que asignó a este programa de las Naciones Unidas, que ayudará a los países en desarrollo a establecer su capacidad nacional para efectuar encuestas por hogares a fin de generar datos de manera continua con miras a planificar el desarrollo socioeconómico y a evaluar el efecto de dicho desarrollo en la calidad de la vida de su población,

Recordando su resolución 2055 (LXII) de 5 de mayo de 1977, en que, entre otras cosas, pedía al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con el Banco Mundial, otros organismos especializados y organismos donantes multilaterales y bilaterales, brinden su apoyo a esta necesaria e importante actividad de desarrollo,

Tomando nota de que, de conformidad con dicha resolución, se ha convocado para junio de 1979 a una reunión de consulta a fin de estudiar los medios de fomentar esta actividad de desarrollo,

Recordando además los principios de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y recalando que la cooperación técnica debe conducir a la autosuficiencia,

1. *Confirma una vez más* el valor y la importancia del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares como una actividad de desarrollo importante y muy necesaria, encaminada a formar en los países en desarrollo una capacidad duradera para llevar a cabo sus propios programas integrados de encuestas y generar de manera continua e integrada datos acerca de importantes esferas sociales y económicas, en consonancia con las necesidades y las prioridades nacionales, incluidos la población y las características demográficas conexas, el ingreso y los gastos, el acceso a los servicios sociales, el empleo, la producción doméstica y otros datos socioeconómicos relativos a determinadas zonas y grupos de la población;

2. *Recomienda* que se prevea la cooperación entre los países en desarrollo en el marco del Programa y toma nota con aprobación de la importante función que han de desempeñar las comisiones regionales en la ejecución del Programa;

3. *Insta firmemente* a los países en desarrollo a que aprovechen lo más posible el Programa y preparen planes a largo plazo de reunión de datos de encuestas en diversas esferas en el contexto de sus planes de desarrollo nacional y estadístico;

4. *Insta firmemente* a los organismos donantes multilaterales y bilaterales a que, como una parte de sus actividades de cooperación técnica, proporcionen

recursos para ayudar a los países en desarrollo a ejecutar sus planes de organización de encuestas en el marco del Programa;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y demás organismos donantes multilaterales y bilaterales, coordine las actividades de cooperación técnica en materia de encuestas por hogares, incluidos el Programa sobre la capacidad de llevar a cabo encuestas de los hogares africanos y el Programa interamericano de encuestas por hogares, actualmente en marcha, en el contexto del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares e insta energicamente a todos los organismos donantes a que colaboren plenamente al respecto y se aseguren de que las actividades de encuesta que promuevan sean compatibles con el Programa y contribuyan a él;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones antes mencionadas, elabore normas y procedimientos técnicos apropiados para dichas actividades de encuesta y que invite al Instituto Internacional de Estadística y a otros institutos especializados apropiados a que contribuyan con su experiencia especializada a esta empresa;

7. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones antes mencionadas, presente a la Comisión de Estadística, en su 21º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/6. Celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 1980

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Teniendo presente su decisión 1978/30 de 5 de mayo de 1978,

Consciente de que el uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de drogas siguen constituyendo un grave problema internacional, que exige una acción internacional permanente,

Reconociendo la necesidad, señalada en la resolución 33/168 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, de que la Comisión de Estupefacientes vigile la aplicación de su programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional de estupefacientes,

Teniendo presentes las decisiones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General acerca de la periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo, en particular el párrafo 5 de la resolución 33/55 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1978,

1. *Decide* en principio que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de dos semanas en 1980, en una época en que no coincida con otras reuniones, a fin de reducir los costos al mínimo;

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23).